



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 5 de noviembre de 2020

N.º 0212

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 5 de noviembre de 2020

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

2021/41/002_CTRA. CC1.2 de San Martín de Trevejo a límites con provincia de Salamanca.	BOP-2020-4288
Expte. n.º 2021/41/003 - Rehabilitación de firme en la Ctra. CC-3.1 de Cilleros a Moraleja.	BOP-2020-4289
Modificación de la Plantilla de Personal para 2020. Aprobación definitiva.	BOP-2020-4290
Concurso de méritos específicos de Jefes/as de Salida del SEPEI. Designación de la Comisión Valoración.	BOP-2020-4291
Concurso de méritos específico de Técnico/a de Medio Ambiente.- Designación de la Comisión de Valoración	BOP-2020-4292

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Bases para provisión mediante concurso de una plaza de ATS/DUE con funciones de supervisión higiénico sanitaria-gerencia en la Residencia de Mayores.	BOP-2020-4293
---	---------------

Ayuntamiento de Cáceres

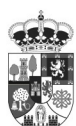
Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, sobre concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades para proyectos que promuevan la Igualdad entre hombres y mujeres y personas del colectivo LGTBI en la Ciudad de Cáceres en el ejercicio 2020.	BOP-2020-4184
--	---------------

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Aprobación inicial Cuenta General 2019.	BOP-2020-4294
---	---------------

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Aprobación inicial Modificación de Créditos número 12/2020.	BOP-2020-4295
---	---------------



Jueves, 5 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. 2021/41/002_CTRA. CC1.2 de San Martín de Trevejo a límites con provincia de Salamanca.

TRÁMITE: INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE OBRA.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2021/41/002	CTRA. CC1.2 DE SAN MARTÍN DE TREVEJO A LÍMITES CON PROVINCIA DE SALAMANCA

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 3 de noviembre de 2020

Luis Fernando García Nicolas

DIPUTADO DE DE INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES INTELIGENTES Y MOVILIDAD



Jueves, 5 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Expte. n.º 2021/41/003 - Rehabilitación de firme en la Ctra. CC-3.1 de Cilleros a Moraleja.

TRÁMITE: INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE OBRA

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

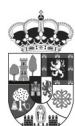
Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2021/41/003	REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA CTRA. CC-3.1 DE CILLEROS A MORALEJA

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 3 de noviembre de 2020

Luis Fernando García Nicolas

DIPUTADO DE DE INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES INTELIGENTES Y MOVILIDAD



Jueves, 5 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación de la Plantilla de Personal para 2020. Aprobación definitiva.

Sometido a información pública mediante inserción en el BOP número 187 del día 29 de septiembre de 2020 el anuncio del acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2020 de esta Corporación por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Plantilla de personal funcionario y personal laboral fijo de la Diputación Provincial, y transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones, quedan definitivamente aprobadas las modificaciones siguientes:

Uno.- Creación de las siguientes plazas, con efectos de 1 de agosto de 2020:

Plantilla de Personal Laboral.

- Una plaza de Profesor/a de Conservatorio. Subgrupo A1.

Plantilla de Personal Funcionario

- Cuatro plazas de la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, Conductor/a-Bombero/a. Subgrupo C2.
- Una plaza de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, Jefe/a de Parque.

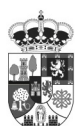
Dos.- Amortización de las siguientes plazas, con efectos de 31 de julio de 2020:

Plantilla de Personal Laboral

- Una plaza de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, Bombero/a Auxiliar. Código de plaza 1877

Plantilla de Personal Funcionario

- Dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase



Jueves, 5 de noviembre de 2020

Extinción de Incendios, Conductor/a-Bombero/a Auxiliar.

- Una plaza de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, clase Auxiliar de Administración General. Código de plaza 100.
- Una plaza de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría ayudante de Archivo. Código de plaza 27.
- Una plaza de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría Auxiliar de Asistencia. Código de plaza 736.

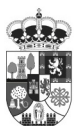
Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el art. 126.3 del RDL 781/86, de 18 de abril y el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, 3 de noviembre de 2020

Alvaro Casas Aviles

SECRETARIO



Jueves, 5 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso de méritos específicos de Jefes/as de Salida del SEPEI. Designación de la Comisión Valoración.

La Sra. Diputada del Area de Personal de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Sra. Presidenta ha resuelto, con fecha 29 de octubre de 2020, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Designar los/as siguientes componentes de la Comisión de Valoración del concurso de méritos específico de Jefes/as de Salida del SEPEI convocado por esta Diputación:

PRESIDENTE:

- Titular: D. Benigno Ramos Fernández.
- Suplente: D. Juan Pastor Trenado.

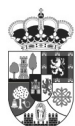
VOCALES:

- Titular: D. Jorge Borrallo Solís.
- Suplente: D. Antonio Olivares Reyes.
- Titular: D. Esteban Habela Valero.
- Suplente: D. Santiago Moreno Aguilar.
- Titular: Dña. Virginia Martín Márquez.
- Suplente: D. Luis Carlos Martín Lucero.

SECRETARIO/A:

- Titular: D. Fernando Contretas Caldera.
- Suplente: Dña. María Elena Machado Tejero.

Además dispone dicho artículo que formarán parte de la Comisión de Valoración un/a representante, como mínimo, de cada una de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa, designados/as por las mismas, y habiendo llevado a cabo dicha designación, se procede al nombramiento de los/as siguientes representantes:



Jueves, 5 de noviembre de 2020

CCOO:

- Titular: D. Arturo Álvarez Sanz.
- Suplente: D. Gabino Hernández Roncero.

USO:

- Titular: D. Julián de la Cámara Sánchez.
- Suplente: D. Angel Rodríguez Tomé.

UGT:

- Titular: D. Pedro Julián Muñoz Castaño.
- Suplente: D. Francisco Javier Corchado Gómez.

CSIF:

- Titular: D. Luis Miguel Flores Amado.
- Suplente: D. José Manuel Fuentes Sánchez.

GID:

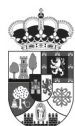
- Titular: D. José Luis Palomo Hierro.
- Suplente: Dña. Nuria Corchete Servia.

TECAE:

- Titular: D. Pedro Vicente Moreno Cueco.
- Suplente: Dña. Mª Antonia Barquero Sánchez.

Segundo. Hacer pública la composición de esta Comisión en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

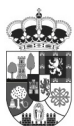
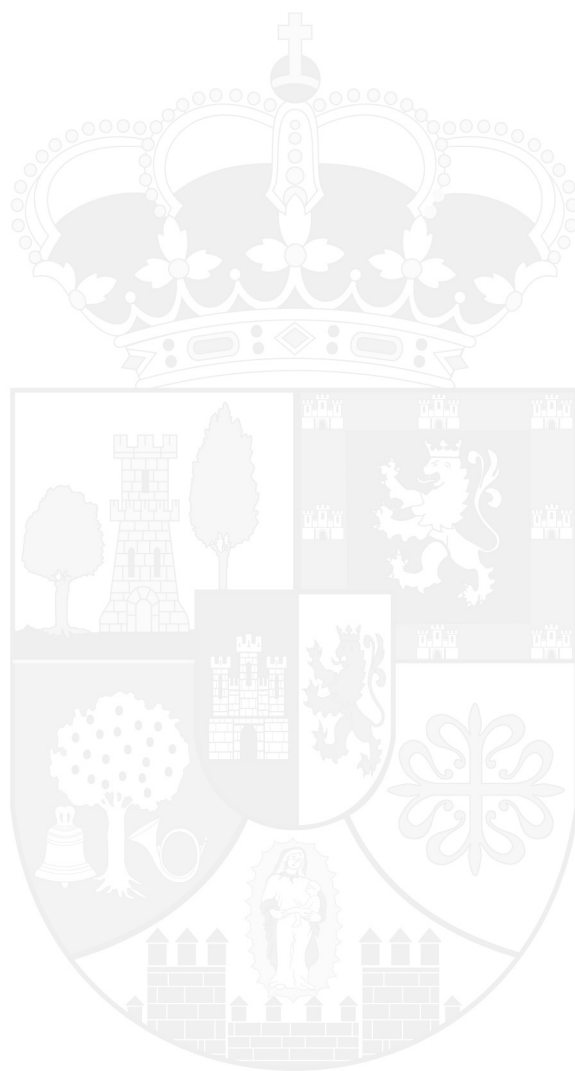


Jueves, 5 de noviembre de 2020

Cáceres, 3 de noviembre de 2020

Alvaro Casas Aviles

SECRETARIO



Jueves, 5 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso de méritos específico de Técnico/a de Medio Ambiente.- Designación de la Comisión de Valoración

La Sra. Diputada del Area de Personal de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Sra. Presidenta ha resuelto, con fecha 29 de octubre de 2020, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Designar los/as siguientes componentes de la Comisión de Valoración del concurso de méritos específico de Técnico/a de Medio Ambiente convocado por esta Diputación:

PRESIDENTE: Titular: D. David Casero Rodríguez

Suplente: D. Eduardo Fernández-Espina Martín.

VOCALES Titular: Dña. Micaela Tovar Carrero

Suplente: D. Alfonso Javier Martín Fernández-Espina.

Titular: D. Lucas Cerezo Barrado

Suplente: D. Santiago Hernández Alonso

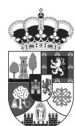
Titular: Dña. Virginia Martín Márquez

Suplente: D. Luis Carlos Martín Lucero

Secretario/a. Titular: D. Miguel Delgado Maestre

Suplente: Dña. Luisa María Avila Durán.

Además dispone dicho artículo que formarán parte de la Comisión de Valoración un representante, como mínimo, de cada una de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa, designados por las mismas, y habiendo llevado a cabo dicha designación, se procede al nombramiento de los/as siguientes representantes:



Jueves, 5 de noviembre de 2020

CCOO Titular: D. Arturo Álvarez Sanz

Suplente: D. Gabino Hernández Roncero

USO Titular: D. Julián de la Cámara Sánchez

Suplente: D. Angel Rodríguez Tomé

UGT Titular: D. José David Pastor Valle

Suplente: D. Jesús María Rosco Terrón

CSIF Titular: D. Luis Miguel Flores Amado

Suplente: D. José Manuel Fuentes Sánchez

GID Titular: D. José Luis Palomo Hierro

Suplente: Dña. Nuria Corchete Servia

TECAE Titular: D. Pedro Vicente Moreno Cuelco.

Suplente: Dña. Mª Antonia Barquero Sánchez.

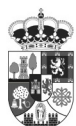
Segundo.- Hacer pública la composición de esta Comisión en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 3 de noviembre de 2020

Alvaro Casas Aviles

SECRETARIO



Jueves, 5 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases para provisión mediante concurso de una plaza de ATS/DUE con funciones de supervisión higiénico sanitaria-gerencia en la Residencia de Mayores.

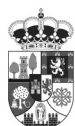
De acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertido del error material o de hecho en las bases para provisión mediante concurso de una plaza de ATS/DUE con funciones de supervisión higiénico sanitaria-gerencia en la Residencia de Mayores de Arroyo de la Luz, y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (B.O.P N° 210 del día 3 de noviembre de 2020).

- Aclarar que el plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Quedando sin efecto cualquier otro plazo al respecto.

Arroyo de la Luz, 4 de noviembre de 2020

M.^a Purificación Romero Arroba

SECRETARIA



Jueves, 5 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

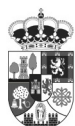
EDICTO. Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, sobre concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades para proyectos que promuevan la Igualdad entre hombres y mujeres y personas del colectivo LGTBI en la Ciudad de Cáceres en el ejercicio 2020.

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de la Concejalía de Igualdad LGTBI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 27 de octubre de 2020, Bases que han de regir la concesión de Subvenciones a Asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la Igualdad entre hombres y mujeres, personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGBTI) en la Ciudad de Cáceres en el ejercicio 2020, se iniciará la apertura del plazo de presentación de solicitudes que será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA POR LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Cáceres, 29 de octubre de 2020

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 5 de noviembre de 2020



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD, LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y DE INTERVENCIÓN SOCIAL DEL COLECTIVO LÉSBICO, GAY, TRANSEXUAL, BISEXUAL E INTERSEXUAL (LGBTI) DE LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2020

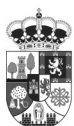
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cáceres de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma.

La igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal reconocido al artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948. En materia de igualdad entre mujeres y hombres, destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres, aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre del 1979 y ratificada por el Estado español en 1983, así como las Conferencias Mundiales monográficas posteriores celebradas en Nairobi (1985) y Beijing (1995) que introdujeron avances en la materia. Además, la Igualdad forma parte de los principios fundamentales de la Unión Europea (UE) desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999) que establece como objetivo que la eliminación de la desigualdad por razón de género, sea integrada en todas las políticas de la propia UE y de los Estados miembros. En materia de derechos de las personas del colectivo Lésbico, Gay, Transexual, Bisexual e Intersexual (adelante LGBTI), tanto la ONU como la UE también han establecido principios internacionales de igualdad y no discriminación. Es el caso de los Principios de Yogyakarta que extienden explícitamente la mencionada Declaración Universal de Derechos Humanos a las personas homosexuales, bisexuales, transexuales y transgénero, aunque sus derechos ya estaban incluidos implícitamente en el artículo 2 de la misma Declaración. Por lo que respecta a la UE, quedan protegidos los derechos de este colectivo en el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, en tanto que se censura legalmente la discriminación por motivos de orientación sexual.

Además, la Constitución Española ya en el artículo 1 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo

Pág-1-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

político. En el artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 9.2 proclama la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad de las personas y de los grupos de personas sean reales y efectivas; y el 10.1 establece que, entre otros, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad son fundamento del orden político y de la paz social. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 4 que “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en su artículo 10.3 que tendrá como actuación prioritaria promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos..

El reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aunque ha resultado un paso decisivo, continúa siendo insuficiente. En relación a las mujeres, sin embargo, también en lo que respecta al colectivo LGTBI, son muchos los hechos que nos demuestran que la igualdad plena y efectiva es, a día de hoy, una tarea pendiente de las instituciones y de la sociedad. La violencia de género, la discriminación salarial, el mayor paro femenino, la escasa presencia de mujeres y/o personas abiertamente LGTBI en los cargos de responsabilidad política, social, cultural, económica y empresarial, los problemas de conciliación personal, laboral, familiar y personal, etc., son buena muestra de ello. Por todo lo cual, se hace necesaria una convocatoria como esta, dirigida a cumplir con los imperativos legales mencionados anteriormente y con los compromisos adquiridos en las urnas por el actual equipo de gobierno. El objetivo de la misma, es servir como un instrumento más, encaminado a la consecución de una sociedad más justa e igualitaria de la que podamos disfrutar todas las personas.

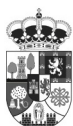
La presente convocatoria se ajusta a la normativa que, en materia de subvenciones, establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 8 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley de Haciendas Locales. En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta en el párrafo anterior, se aprueban la siguiente CONVOCATORIA:

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones dirigidas a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de Lucro, para desarrollar proyectos con el objeto de promover la igualdad entre mujeres y hombres, personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual LGBTI, que desarrollen su actividad en el municipio de Cáceres.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y

Pág.-2-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

hombres y lucha contra la discriminación sexual, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en lo previsto en el Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar a cooperación entre la iniciativa social y la administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que desarrollen desde la Concejalía Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento del colectivo LGBTI para la consecución de derechos y libertades del colectivo.

Son subvencionables proyectos que se dirijan a:

- La sensibilización contra los estereotipos y prejuicios y a la normalización de los derechos de las personas LGBT
- La sensibilización contra la LGTBIFÓBIA y la no discriminación
- La lucha contra el bullying LGTBFOBICO
- El tratamiento de la diversidad sexual familiar y por razón de género en diferentes ámbitos sociales.

Se financiarán proyectos en función de la puntuación obtenida en la valoración, que se efectuará de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la base séptima de esta convocatoria, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta:

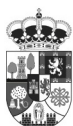
- No se subvencionarán los proyectos que obtengan menos de 40 puntos
- En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia del porcentaje que resulte de la puntuación obtenida, será de 6.000,00 euros por proyecto
- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el límite máximo de crédito presupuestario de 12.000,00 euros

En caso de que alguna asociación o entidad no aceptara o renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la asociación y entidad solicitante o las asociaciones y entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

BASE SEGUNDA: ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Las subvenciones están dirigidas a colaborar con las Asociaciones y Entidades sin ánimo de Lucro, para desarrollar proyectos con el objeto de promover la igualdad entre

Pág.-3-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

mujeres y hombres, personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual LGBTI, que desarrollen su actividad en el municipio de Cáceres, en la financiación de los gastos encuadrados en esta Bases. Gastos complementarios (personal, mantenimiento de sedes sociales y actividades)

Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal, arrendamiento de inmuebles, adquisiciones de materiales no inventariables para la realización de actividades, de acuerdo con los objetivos y acciones programadas.

- a) **Gastos de Mantenimiento.** Gastos orientados a colaborar en la financiación de los Gastos ordinarios de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades y los gastos de mantenimiento ordinario de las entidades

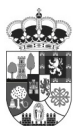
Son gastos subvencionables:

- Gastos de Alquiler de local. Los gastos del grupo de alquiler de local, sólo pueden estar referidos al que constituya la sede principal de la entidad. Los alquileres de locales deberán estar formalizados por escrito en contratos de arrendamiento y estar a nombre de la entidad solicitante.
- Suministros de suministro de agua y energía eléctrica y gas.
- Seguros de las sedes sociales.
- Gastos de conexión a redes de banda ancha de las sedes (Adsl, fibra óptica...). Los gastos de telefonía fija adicionales relacionados con dicha conexión solo serán financiados hasta un máximo de 600 euros anuales
- Gastos de telefonía sin conexión a internet (móvil o fija) hasta un máximo de 300 euros anuales.
- Gastos de limpieza de la sede hasta un máximo de 500 euros anuales.
- Material fungible de mantenimiento de la sede social hasta un máximo de 300 euros
- Otros gastos de mantenimiento de sedes sociales que se consideren imprescindibles para el mantenimiento de la sede social.

Gastos no son subvencionables

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
- b) Los interés deudores de las cuentas bancarias
- c) Los gastos de procedimiento judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta

Pág-4-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

b) Gastos de personal.

Los gastos subvencionables:

a- Personal con nómina.

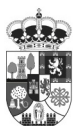
Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

b- Honorarios profesionales. Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Gastos no son subvencionables

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
- b) Los interés deudores de las cuentas bancarias
- c) Los gastos de procedimiento judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.
- h) Los gastos en bebidas alcohólicas
- i) Las excursiones o asistencia a jornadas o congresos

Pág-5-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

- c) **Actividades o acciones:** en este apartado se contempla los gastos en colaborar en la financiación de los gastos relativos a eventos realizados por las entidades y en particular para desarrollar proyectos con objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGBTI) y otros eventos puntuales de similar naturaleza.

Son gastos subvencionables en esta modalidad:

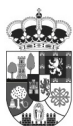
- Gastos de contratación de grupos formativos de sensibilización, gastos campañas informativas o formativas
- Alquiler de equipos de sonido.
- Gastos de enganches eléctricos para las actividades.
- Materiales fungibles necesarios para los eventos
- Servicios de hostelería
- Concursos (de índole cultural y social)

Gastos no son subvencionables

- j) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
- k) Los interés deudores de las cuentas bancarias
- l) Los gastos de procedimiento judiciales
- m) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- n) Los impuestos personales sobre la renta
- o) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- p) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.
- q) Los gastos en bebidas alcohólicas o regalos a ponentes o asistentes en acciones formativas

En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Pág-6-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención

BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones todas aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que en el momento de la presentación de la misma cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines se encuentre la defensa de la igualdad y los derechos de las personas y colectivo LGBTI e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres y que se encuentren activas y en funcionamiento según las determinaciones previstas en la base Séptima y hayan actualizado los datos según lo previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana y los distritos del Ayuntamiento de Cáceres y en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
- 2.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- No ser deudor mediante resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.
- 4.- Que no hayan sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- **Solicitudes y documentación:** Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Solicitud que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el representante Legal de la Entidad.

Jueves, 5 de noviembre de 2020

b) Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (anexo II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

c) Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas para esa misma actividad y de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

d) Certificado del Secretario/a de la asociación en el que se especifique el número de socios/as a 31 de diciembre de 2019 (ANEXO IV).

e) Certificación del Secretario/a de la asociación de datos de la entidad según modelo normalizado (ANEXO V), acompañado de la Resolución de inscripción de la Junta directiva vigente en el Registro de Asociaciones.

f) Formularios de proyecto de actividades a realizar por la entidad con cargo a la subvención según modelo normalizado (anexo VI) acompañada de la documentación adjunta señalada en dicho formulario.

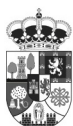
En cuanto al anexo VII de la cuenta justificativa: deben ir acompañados de las copias compulsadas de las facturas, documentos justificativos de pago y el resto de documentos exigidos en la base duodécima como memoria de actuaciones, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, acreditación documental de la relación de la actividad,...y en el caso de los seguros se adjuntará copia compulsada de la póliza del seguro, y copia de un resumen del extracto bancario en el caso de no tener capacidad de presentar los adeudos domiciliarios o transferencias, pagos al contado,... etc. Evitar la utilización de Cheques)

2.- Plazo de presentación: Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 10 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

Los interesados podrán revisar el texto íntegro de estas bases en la página Web de la Base de Datos de subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado.

3.- Subsanación de deficiencias. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pág-8-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

BASE QUINTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

1.-Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de 12.000 euros.

2.-En el caso de que se produzca un excedente de crédito sin otorgar en alguna modalidad, éste se podrá destinar a incrementar el destinado a otra modalidad que así lo requiera. En el caso de remanente en la cuantía global asignada a este Plan de subvenciones, el sobrante se destinará a financiar a proyectos por razones de interés público y social.

3.-Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 17.924.48901 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres según informe preceptivo de la intervención del Ayuntamiento.

BASE SEXTA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los Servicios Técnicos de la Concejalía Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

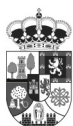
Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el Órgano colegiado cuya composición se establezca en las bases de la convocatoria conforme a los criterios establecidos en esta Ordenanza, formulara la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o

Pág-9-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

4.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Ilm. Sr. Alcalde-Presidente y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

6.- La Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente como órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

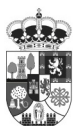
9.- Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La asignación de Subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida y al coste del proyecto presentado por cada entidad, hasta agotar el crédito disponible, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de

Pág-10-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, fijados en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido más valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- La asignación de Subvenciones se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

Los proyectos deben incluir necesariamente, los siguientes apartados, cumplimentando y aportando electrónicamente el modelo facilitado y recogido en anexo VI

Identificación del solicitante

Título del programa general (en su caso)

Nombre del proyecto o actividad con el que se concurre a esta convocatoria detallando respecto al mismo:

- a) Descripción y fundamentación de la situación que da origen al proyecto
- b) Perfil de la población a la que se dirige el proyecto en la Ciudad de Cáceres
- c) Formulación de los objetivos del proyecto
- d) Plan de actuación y de viabilidad económica y técnica, que contendrá además de la descripción de las acciones a desarrollar
- e) Zona de actuación (ciudad, barrio,...)
- f) Impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.
- g) Recursos materiales y humanos que tendrán que ser adecuados para la ejecución del proyecto
- h) Previsión, en su caso, de la distribución de las acciones en el caso de trabajo en red
- i) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación, que deberá incluir indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos
- j) Presupuesto detallados por actividades
- k) Experiencia en proyectos similares

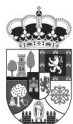
Resultarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos que no incluyan descripción de todos los apartados arriba indicados, así como aquellos cuya zona de actuación no sea la ciudad de Cáceres, sus barrios o pedanías.

No se subvencionará nada en esta modalidad cuando no se presente la documentación completa referida en las bases que permita determinar el grado de capacidad económica autónoma de la asociación el cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación y la acreditación de la representación de la entidad en virtud de inscripción registral en el registro de asociaciones.

La comisión de Valoración valorará los proyectos de conformidad con los criterios objetivos recogidos en este apartado.

Los proyectos podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos, no siendo susceptibles de subvención aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 40 puntos.

Pág-11-

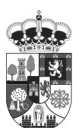


Jueves, 5 de noviembre de 2020

- a) Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria, hasta 15 puntos.
Los proyectos presentados deberán ajustarse al objeto expresado en la cláusula primera de estas bases, esto es, fomentar la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGBTI) en el ámbito de la ciudad de Cáceres y fomentando la lucha contra la discriminación razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género.
- b) Coherencia del Plan de Actuación y viabilidad económica y técnica, hasta 20 puntos.
- c) Aplicación de la perspectiva de género, hasta 15 puntos.
Se valorarán en función de la consecución el fomento de los derechos y libertades del colectivo LGBTI, desde una perspectiva transversal y de género.
- d) Ámbito de actuación territorial, hasta 5 puntos.
Los proyectos presentados se desarrollarán necesariamente en la ciudad de Cáceres y /o sus pedanías.
- e) Visibilidad de la acción, hasta 10 puntos
Se valorará especialmente la difusión del proyecto actuaciones y de su evaluación y resultados a través de las tecnologías de la comunicación online.
- f) Adecuación de los recursos materiales y humanos a la ejecución del proyecto... hasta 10 puntos
Se valorará el grado de ajuste entre la previsión y las necesidades y el presupuesto total del proyecto, la optimización de recursos económicos, de infraestructuras y personal dedicado al proyecto.
- g) Sistema de seguimiento y evaluación, que deberá incluir indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos y su impacto social... hasta 5 puntos.
- h) Experiencia en proyectos similares, hasta 10 puntos
A razón de 2 puntos por proyectos similar.
- i) Financiación de la entidad solicitante a la actividad proyectada, hasta 10 puntos.
La actividad se financia totalmente con la subvención percibida y/o aportaciones de la propia entidad o asociación solicitante, ...10 puntos.

Se financiarán los proyectos en función de la puntuación obtenida en la baremación, que se efectuará de conformidad con estos criterios desarrollados en este apartado,

Pág-12-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que:

- No se subvencionarán los proyectos que obtengan menos de 40 puntos.
- En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia del porcentaje que resulte de la puntuación obtenida, será de 6.000,0€ por proyecto.

BASE.- OCTAVA: COMPOSICION COMISION VALORACION

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 24.1 de la Ley General de Subvenciones, compuesto por el Concejal Delegado Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios, Jefe/a Servicio el/la de Registro y Atención al Ciudadano y Jefe/a Sección de la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios y actuando como Secretario/a, el General de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

BASE NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

El pago de la subvención se realizará en virtud de lo previsto en el artículo 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

BASE DÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

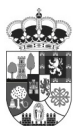
Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un porcentaje superior al cincuenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. De no hacerlo en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetando en todo caso los porcentajes y cuantías máximas establecidos en la base segunda y séptima. En caso de ser inferior a ese porcentaje se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto objeto de subvención

BASE UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- Con carácter general los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y además las siguientes:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.

Pág-13-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

- b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos de la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres
- c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
- d) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada a la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

2.- El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

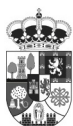
Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones, en particular los artículos 37 y siguientes.

Pág-14-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

Asimismo será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones (artículos 52 a 69)

1-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

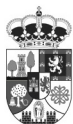
2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3- Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

Pág-15-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

BASE DECIMOTERCERA: CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este artículo.

2.- Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:

a) Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá al pago proporcional de la subvención concedida.

b) Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.

BASE DECIMOCUARTA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

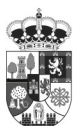
1. Plazo de realización del gasto. El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el período comprendido entre **el 1 de enero a 30 de noviembre de 2020**

Plazo de justificación: antes del 30 del noviembre de 2020

No obstante se podrá ampliar el plazo de justificación, si el órgano concedente lo estima necesario, que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en la convocatoria y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el presente apartado.

Pág-16-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

2. La Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como órgano gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones comprobará la adecuada justificación de la subvención y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. La Intervención de este Ayuntamiento será la responsable de la fiscalización y el control financiero de estas subvenciones.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

3. **Contenido de la cuenta justificativa a presentar.** En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa según modelo orientativo facilitado (anexo IX), que incorporará los siguientes documentos:

4.1.- Una memoria de actuaciones justificativa (anexo IX) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener:

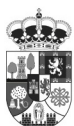
- Relación de actividades realizadas con cargo a la subvención precisando en cada una el nº de personas que han participado, la fecha de realización y breve descripción de la actividad
- Copia de la cartelería, folletos y similares utilizados para la difusión de la actividad o generados con la financiación del proyecto.
- Documentación complementaria tales como reportaje fotográfico u otros documentos que acrediten la realización de la actividad.
-

4.2.- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada, factura (con todos los datos fiscales), copia de las pólizas de seguro, resumen de extractos bancarios en caso de no poder acreditar adeudo domiciliario, transferencias y/o pagos al contado)

4.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Pág-17-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

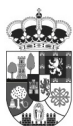
4.5.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

a) Gastos de suministros y servicios. Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de cajas, albaranes, presupuestos, nota de entrega, etc.

En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto de abonado y el cargo en cuenta bancaria.
 - Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 300,00 euros, con un máximo de 750,00 euros por expediente, (se facilitará modelo orientativo)
 - b)** Es obligatorio aportar justificante bancario relativo al pago de la factura o documento inequívoco relativo al pago de la misma como documentación bancaria o certificado de la empresa declarando que el pago haya sido abonado en metálico (se facilitará modelo orientativo).
- En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:
- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
 - Fecha de emisión de la factura
 - Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
 - Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
 - En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

Pág-18-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

b) Gastos de personal.

-Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

BASE DECIMOQUINTA: PUBLICIDAD.-

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento de Cáceres deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas a través del presente Plan de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde a la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

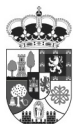
BASE DECIMOSEPTIMA

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.O.P. Nº 103 de 27 de mayo de 2007, modificada y publicada BOP nº 0184 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pág-19-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES O ENTIDADES LGBTI CONVOCATORIA 2020
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

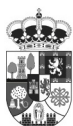
NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF
DOMICILIO SOCIAL	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS	E-MAIL

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
--------------------	-----

Por medio de la presente SOLICITA Subvención Económica en las modalidades y cantidades que indico a continuación (marcar con una X):

Pág-20-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

☐ PROYECTO:

Cantidad: €

Cáceres a ____ de ____ de 2020

Fdo _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Cáceres. Certifico que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana considere necesarias para averiguar el cumplimiento y de las normas y condiciones de la subvención.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

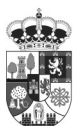
ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE DATOS PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN OBTENGA DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y CON LA HACIENDA LOCAL

(NOTA : EN CASO DE NO AUTORIZARSE SE DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADOS ACTUALIZADOS)

D/Dª. _____, con NIF _____
_____ presidente/a de la asociación _____

Pág-21-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

.....
..... con CIF

AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- ☐ Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado
- ☐ Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres.**
- ☐ Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social.**

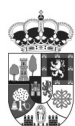
Cáceres a de de 2020

Fdo.....

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR
LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE SUBVENCIONES**

Pág-22-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

D/Dª..... con D.N.I. nº.....,
Presidente/a de la Asociación.....
.....

EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:

- No están financiadas por otra entidad pública o privada.
- Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

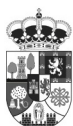
3.- Se compromete a Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.-Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte de la Concejalía de Participación Social y Ciudadana.

Cáceres, de de 2020

Pág-23-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

Fdo.....

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN NÚMERO DE ASOCIADOS

(D/Dª.....
.. Secretario/a de la Asociación de.....
.....

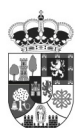
CERTIFICA:

Que el Nº de socios/as a 31 de diciembre de 2019 es de
.....socios/as y que la cuota anual establecida es de
Euros.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado en Cáceres, a
..... dedel 2020

Fdo
Fdo. Secretario/a de la asociación

Pág-24-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

ANEXO V CERTIFICACIÓN DATOS DE LA ASOCIACIÓN

(NOTA : A este anexo hay que incorporar inscripción registral del órgano de representación en el Registro Autonómico de Asociaciones)

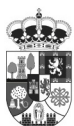
D./Dña , Secretario/a
de la asociación

CERTIFICA.

Primero . Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
	PRESIDENTE/A
	SECRETARIO/A

Pág-25-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

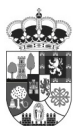
Segundo.- Que se ha efectuado Inscripción registral de esta directiva con fecha dictándose resolución con fecha

Tercero : Que de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, esta entidad celebró en el año 2017 Asamblea General ordinaria en fecha de de previa convocatoria hecha en forma estatutaria con la asistencia de socios/as .

Cuarto. Que en la Asamblea General ordinaria celebrada en fecha de de previa convocatoria hecha en forma estatutaria, se aprobó las cuentas del ejercicio 2019 que son:

INGRESOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€

Pág-26-

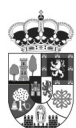


N.º 0212

Jueves, 5 de noviembre de 2020

[illegible]

Pág-27-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

TOTAL GASTOS	€
--------------	---

Y para que conste y produzca los efectos que proceda, expido ésta certificación con el visto bueno del Presidente, en la ciudad de _____ a ____ de _____ de 2020.

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

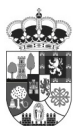
ANEXO VI	FORMULARIO
----------	------------

Nombre de la asociación
Subvención solicitada €

Los proyectos deben incluir necesariamente, los siguientes apartados, cumplimentando y aportando electrónicamente el modelo facilitado y recogido:

- Identificación del solicitante
- Título del programa general (en su caso)
- Nombre del proyecto o actividad con el que se concurre a esta convocatoria detallando respecto al mismo:
 - a) Descripción y fundamentación de la situación que da origen al proyecto
 - b) Perfil de la población a la que se dirige el proyecto en la Ciudad de Cáceres
 - c) Formulación de los objetivos del proyecto
 - d) Plan de actuación y de viabilidad económica y técnica, que contendrá además de la descripción de las acciones a desarrollar
 - e) Zona de actuación (ciudad, barrio,...)
 - f) Impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.
 - g) Recursos materiales y humanos que tendrán que ser adecuados para la ejecución del proyecto

Pág-28-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

- h) Previsión, en su caso, de la distribución de las acciones en el caso de trabajo en red
- i) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación, que deberá incluir indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos
- j) Presupuesto detallados por actividades
- k) Experiencia en proyectos similares

ANEXO VII

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE IGUALDAD LGBTI 2020

ANEXO PARA ENTREGAR EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
(SE PRESENTARÁ UNA CUENTA JUSTIFICATIVA SEPARADA POR CADA MODALIDAD FINANCIADA)

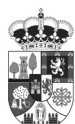
(Esta cuenta se acompañará de las fotocopias compulsadas de las facturas, documentos justificativos de pago y el resto de documentos exigidos en la base duodécima como memoria de actuaciones, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, acreditación documental de realización de la actividad, copia póliza seguros...)

ASOCIACIÓN	CIF
DOMICILIO SOCIAL	
E-MAIL	TELEFONO
SUBVENCIÓN:	
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	€

En Cáceres a ____ de ____ de 2020

D.

Pág-29-



Jueves, 5 de noviembre de 2020

DNI.....

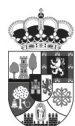
en calidad de

(FIRMA)

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO				
Proveedor	Importe	Fecha de Emisión Factura	Concepto y Relación de la factura con actividad subvencionada	Justificación pago que adjunta (Transferencia, adeudo bancario, justificante contado...)

Pág-30-

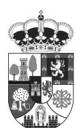


Jueves, 5 de noviembre de 2020

Total Gasto presentado				€

RELACIÓN ACTIVIDADES REALIZADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN
(FECHAS DE REALIZACIÓN, PARTICIPANTES, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN SI PROCEDE)
MEMORIA ACTIVIDADES (FOTOS, COPIAS FOLLETOS,...)

Pág-31-

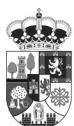
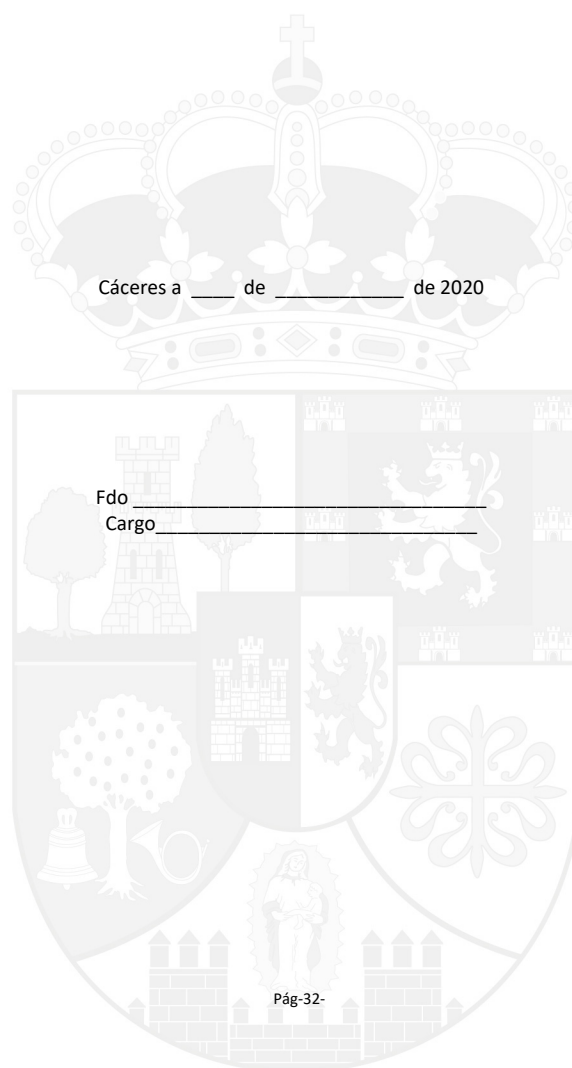


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0212

Jueves, 5 de noviembre de 2020



Jueves, 5 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Cuenta General 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

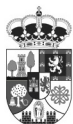
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

Guijo de Granadilla, 3 de noviembre de 2020

Raúl García Lorenzo

ALCALDE



Jueves, 5 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

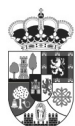
Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos número 12/2020.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial de modificación de créditos número 12/2020 del presupuesto en vigor, expediente 353/2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, con el siguiente resumen por capítulos:

Transferencias positivas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificac. de Crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
2310	22799	Servicio de Residencia de Mayores y Centro de día	82.650,00 €	(+) 600,00 €	83.250,00 €
4590	22100	Energía Eléctrica Edificios	17.000,00 €	(+) 4.000,00 €	21.000,00 €
110	35900	Intereses	100,00 €	(+) 1.000,00 €	1.100,00 €
		TOTAL		(+) 5.600,00 €	



Jueves, 5 de noviembre de 2020

Transferencias negativas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificac. de Crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
9200	22799	Servicios de contabilidad y de asesoría fiscal y laboral	6.400,00 €	(-) 600,00 €	5.800,00 €
1650	22100	Alumbrado Público. Energía Eléctrica	13.500,00 €	(-) 4.000,00 €	9.500,00 €
9200	22000	Material de oficio	2.000,00 €	(-) 1.000,00 €	1.000,00 €
		TOTAL		(-) 5.600,00 €	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

Valverde de la Vera, 30 de octubre de 2020
Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA

